



H. E. L. E. R. O. S. de la Villa de Oahu y Oahu, Capitanes de ella, la mañana de
 este día dos de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno, reunidos
 en Junta los tres del Ayuntamiento: Cabal de la misma, constan del
 margen y abajo firmantes, que saben, se inteligencian de
 las ordenes que se contienen en las Reales Cédulas de la
 Provincia que se han recibidas en esta semana, y han creído es
 preciso al público y de una conformidad acordaron en cumplimiento
 de la segunda diligencia que en dicha Real Cédula se previene en la Ley de dos
 de octubre de mil ochocientos treinta y siete acerca del recoplaro
 del legajo, teniendo presente lo dispuesto en las Reales Cédulas
 comunicadas por la Real Cédula de Oahu en diez de octubre
 de mil ochocientos treinta y ocho, y a la Real Cédula de S. P. de diez
 y seis de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, para que
 con arreglo a los artículos noveno, quince y veinte y cuatro
 de la dicha Ley se proceda a formar el abito de todos
 los interesados y demás contribuyentes a la actual quinta, re-
 dundando que así se practique a puerta abierta en este local, dando
 principio la mañana del domingo ~~siguiente~~ del corriente a las diez
 de ella, celebrándose las sesiones necesarias, citándose a los intere-
 sados por escrito y personalmente en los parages de costumbre, libran-
 dose el oportuno mandamiento al Alcalde pedáneo de la
 villa de la Copia de este término para que los interesados,
 comparezcan en el día prefijado asistidos de sus padres, o personas
 de quien dependan, advertidos, que de no hacerlo los paraga-

Decorative flourish or signature.

